

UTS

Nombre: Nancy Gpe. Castillo Alegria.

Cuatrimestre: Segundo.

Parcial: Primero

Materia: Derecho Penal

Catedratica: Flor de Maria Culebro Estrada

Tema: Ensayo.

Nombre de la licenciatura: Derecho

Introducción

En este ensayo se hablarán de varios temas correspondientes al derecho o materia penal.

Se verán la historia del derecho penal, sus modos de proceder según el tipo de delito y los penas que los conllevan.

Derecho penal

La historia del derecho penal podría ocupar varios volúmenes; sin embargo, en esta obra solo se presenta una breve panorámica de su evolución en el transcurso del tiempo.

El surgimiento del derecho penal obedece a la necesidad de regular el comportamiento del ser humano en sociedad, a fin de controlar sus acciones y proteger al grupo social.

El derecho penal es el conjunto de disposiciones jurídicas que regulan la potestad punitiva del Estado relacionados hechos, estrictamente determinados por la ley con una pena, medida de seguridad o corrección como consecuencia de realizar un determinado acto, su objetivo de asegurar los valores elementales para la sana convivencia de los individuos de una sociedad. Este conjunto de normas jurídicas se refiere siempre al delincuente, al delito y a la pena.

El derecho penal sustantivo se conoce como código penal o leyes penales. Y el derecho procesal penal se le conoce como el conjunto de normas destinados a establecer el modo de aplicación de aquéllos.

Las características del derecho penal se dividen en el derecho público, dogmático, normativo, valorativo y finalista.

Del derecho público se dice que gracias al poder judicial, se pueden crear normas, con que define o tipifica los delitos y las sanciones.

El dogmático es un método de estudio e investigación jurídica y tiene un objeto de investigación que es la norma.

La normatividad intenta regular la vida social, no sólo conocerla. También persigue la protección de los individuos componentes de la sociedad, garantizándoles el goce de los bienes jurídicos.

Principios del estado democrático de derecho.

Se dice que el término "estado de derecho" se empezó a ser utilizado por la ciencia jurídica y política a lo largo del siglo pasado para designar una relación específica entre la forma política llamada "estado" y el derecho, relación que va más allá de un gobierno limitado que envuelven su actuación en el rodaje de las normas jurídicas.

Los derechos humanos para la existencia del derecho democrático.

Entre los elementos necesarios podemos señalar que esta "la división de poderes".

También como elemento esencial del estado de derecho esta "el reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales de los personas, así como el establecimiento de garantías que aseguren su tutela efectiva".

Al final tienen como objeto el proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas.

Principios propios del Estado democrático.

Se refiere al principio de gobernanza por el que todos las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidos a leyes que se promulgan públicamente y se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Las instituciones políticas regidas por dicho principio garantizaba en su ejercicio la primacía e igualdad ante la ley, así como la separación de poderes, la participación social en la adopción de decisiones, la legalidad, no arbitrariedad y la transparencia procesal y legal.

La ley penal

Se dice que la ley penal es la norma jurídica que se refiere a los delitos y a las penas o medidas de seguridad.

En pocas palabras es un conjunto de normas que tienen por objeto describir conductas ilícitas así como sus consecuencias, atribuyendo a cada conducta un castigo y conservando así el orden social.

La definición y tipo penal.

Es la descripción precisa de las acciones u omisiones que son considerados como delito y a los que se les asigna una pena o sanción.

Clasificación de los tipos penales.

Por la conducta, en relación con el comportamiento.

De acción. Cuando el agente incurre en una actividad, por ejemplo homicidio por estrangulamiento.

De omisión. Cuando la conducta consiste en un "no hacer", en una inactividad, o sea un comportamiento negativo.

Por el daño. Se refiere a la afectación que el delito produce al bien tutelado.

De daño o lesión. Cuando se afecta realmente el bien tutelado, ejemplo robo, homicidio y violación.

La punibilidad, punición y pena.

Punibilidad. Es la amenaza de una pena que establece la ley, para en su caso, ser impuesta por el órgano jurisdiccional, una vez acreditada la comisión de un delito.

La punición. Consiste en determinar la pena exacta al sujeto que ha resultado responsable por un delito concreto.

Pena. Es la restricción o privación de derechos que se ejecutan de manera efectiva en la persona del sentenciado.

Fuentes del derecho penal.

Reales. Las fuentes reales son las causas que hace necesaria la creación de la norma; constituyen un acontecimiento que, en un momento dado, propicia el surgimiento de una norma jurídica.

Formales. Son los procesos de creación de las normas jurídicas, de modo que en el derecho mexicano son fuentes formales la ley.

Historicas. Las fuentes historicas son los medios objetivos en los cuales se contienen las normas jurídicas.

Unidad II. Interpretación, Utilidad y concurso de leyes.

Ámbitos de aplicación de la ley penal.

Aplicar la ley consiste en materializar el contenido de una norma jurídica determinada al caso concreto.

Ámbito de validez de la ley penal.

Son las normas de derecho penal o principios jurídicos que delimitan espacialmente la aplicación del poder punitivo de cada estado.

Ámbito material.

Orden común. También se conoce como local u ordinario.

Federal. Aquí quedan comprendidos los delitos que afectan directamente a la Federación.

Militar. También se llama castrense y rige las relaciones del cuerpo armado.

Ambito personal.

En este aspecto, la validez de la ley penal atiende a la persona a quien va dirigida; por supuesto, parte del principio de igualdad de todos los hombres ante la ley.

Ambito espacial.

De territorialidad. Recoge este principio en lo referente al ámbito local.

De extraterritorial. Este principio supone que, en ciertas situaciones, la ley mexicana puede aplicarse fuera del territorio nacional.

Personal. Este principio atiende a la persona en sí, aspecto que determinará la aplicación de la ley.

Real. Tal principio se refiere a los bienes jurídicamente tutelados.

Universal. Según este principio, todas las naciones deben tener el derecho de sancionar al infractor de la ley.

Ambito temporal.

Es un espacio de tiempo comprendido entre límites determinados en que esa norma subsiste o debe valer legalmente.

Concurso aparente de leyes.

En ocasiones, respecto de un mismo comportamiento humano que transgrede algún bien jurídico tutelado, parecen coexistir varias normas que podrían ser aplicables. Estos principios son el de especialidad, consunción o absorción, subsidiariedad y alternatividad.

Principio de especialidad, consunción y subsidiariedad.

Principio de especialidad. Resuelve el problema basándose en el carácter de la norma con prevalencia de su calidad especial; la ley especial está por encima, prevalece y excluye a la general.

Principio de consunción o absorción. Resuelve el problema aplicando la regla que establece que la norma más amplia absorbe a la de menor amplitud.

Sujetos del delito. Es la persona física que comete el delito; se llama también delincuente, agente o criminal.

Objeto del delito.

Material. El objeto material es la persona o cosa sobre la cual recae directamente el daño causado por el delito cometido o el peligro en que se colocó a dicha persona o cosa.

Jurídico. Es el interés jurídicamente tutelado por la ley.

Conclusion:

Este ensayo habla sobre varios temas correspondientes al derecho penal, y de como se puede proceder dependiendo el delito en la materia penal.

También vi el procedimiento penal y sus ambitos.